

5224

SEÑOR SUPERINTENDENTE DE COMPAÑIAS:

Con el presente escrito me permito acompañar la tercera copia certificada de la escritura pública otorgada ante el Notario Vigésimo Séptimo del cantón Quito doctor Fernando Polo Elmir e inscrita legalmente en el Registro Mercantil, referente a la ~~Cesión de Participaciones~~ efectuada en ALPACOMA CIA. LTDA. , a efecto de que dicho documento público se agregue al Expediente No.86194 que la compañía tiene en esta dependencia.

Shirley
27 FEB. 2002
17h

[Handwritten signature]

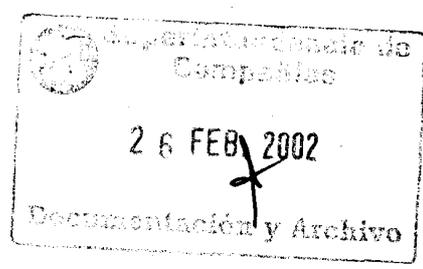
[Handwritten signature]
Dr. ISAAC PENA VEGA
Inc. Colegio de Abogados de Quito 2695

EXP. 86194

telef. 269180
245980

mes
4-03-2002

falta cesión.



INGRESADO
AL
SISTEMA
15-08-02
4/.

Sr. Santiago Cobo Manzanao - Gerente,
Comunico al Sr. Contador de la Cia.
Ldo Patricio Pazmino, falta cesión anterior a esta.
4

No registrada falta cesión anterior a esta.
4.02.02

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



CESION DE PARTICIPACIONES

MANZANO AGUILAR ROSARIO YOLANDA Y OTROS

A FAVOR DE:

MARTHA CECILIA MANZANO AGUILAR,

ENMA BEATRIZ MANZANO AGUILAR y,

SANTIAGO RAUL PEREZ CASTRO

CUANTIA: \$ 400,00

DI COPIAS

En la ciudad de Quito, ~~Distrito Metropolitano,~~ el día de hoy JUEVES DIECISIETE DE ENERO DEL DOS MIL DOS, ante mí DOCTOR FERNANDO POLO ELMIR, ~~Notario Vigésimo Séptimo~~

~~Notario Vigésimo Séptimo~~ comparecen: la señora ROSARIO YOLANDA MANZANO AGUILAR, divorciada, por sus propios derechos; el señor SANTIAGO EDUARDO COBO MANZANO, soltero, por sus propios derechos; el señor ALVARO PAUL COBO MANZANO, soltero, por sus propios derechos; la señorita MARTHA CECILIA MANZANO AGUILAR, soltera, por sus propios derechos; la señorita ENMA BEATRIZ MANZANO AGUILAR, soltera, por sus propios derechos; y, el señor SANTIAGO RAUL PEREZ CASTRO, soltero, por sus propios derechos.- Los comparecientes son ecuatorianos, mayores de edad, domiciliados en este cantón, legalmente capaces para contratar y obligarse, a quienes de conocer doy fe, y dicen: Que elevan a

escritura pública la minuta que me entregan, cuyo tenor es el siguiente: "SEÑOR NOTARIO:

En el registro de escrituras públicas a su cargo, dígnese extender una de cesión de participaciones sociales, que se contiene en las cláusulas que a continuación de expresan:

PRIMERA.-COMPARECIENTES: Al otorgamiento de la presente escritura pública comparecen, por sus propios y personales derechos por una parte y en calidad de LOS CEDENTES, la señora Rosario Yolanda Manzano Aguilar, divorciada, señor Santiago Eduardo Cobo Manzano, soltero, y señor Alvaro Paúl Cobo Manzano, soltero y, por otra y en calidad de LOS CESIONARIOS, los señores Martha Cecilia Manzano Aguilar, soltera, Enma Beatríz Manzano Aguilar, soltera y Santiago Raúl Pérez Castro, soltero; de nacionalidad ecuatoriana, mayores de edad, domiciliados en la ciudad de Quito, hábiles en derecho para obligarse y

contratar.- **SEGUNDA.- ANTECEDENTES:** a) Por escritura pública de fecha cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, otorgada ante el Notario doctor Fernando Polo Elmir e inscrita en el Registro Mercantil del cantón Quito el veinte de los indicados mes y año, se constituyó la compañía ALPACOMA COMPAÑÍA LIMITADA, con el aporte de los socios fundadores señores Rosario Yolanda Manzano Aguilar, Sixto Eduardo Cobo Avendaño, Santiago Eduardo Cobo Manzano y Alvaro Paúl Cobo Manzano, de nacionalidad ecuatoriana, con el capital de tres millones quinientos mil sucres.- b) Más adelante, por escritura pública otorgada el veinte de abril del dos mil uno, ante el Notario Vigésimo Séptimo doctor Fernando Polo Elmir, e inscrita en el Registro Mercantil el treinta de mayo del mismo año, se procedió al aumento de capital y reforma del Estatuto Social, a la cantidad de cuatrocientos dólares de los Estados Unidos de América.- c) ~~Por escritura pública otorgada el~~

~~Notario Noveno doctor Gustavo Flores del~~ ~~veinte de los~~ ~~mes y año~~
Registro Mercantil el veintiséis de los mismos mes y año, el señor Sixto Eduardo Cobo Avendaño cedió y transfirió la totalidad de sus participaciones sociales a favor de los señores Santiago Eduardo y Alvaro Paul Cobo Manzano.- d) La Junta General Universal de Socios de la referida compañía, reunida el treinta y uno de diciembre del dos mil uno, con la asistencia de la totalidad del capital social, por unanimidad, resolvió autorizar a la señora Rosario Yolanda Manzano Aguilar, la cesión y transferencia de sus ciento catorce participaciones sociales, a favor del señor Santiago Raúl Pérez Castro y de la señorita Enma Beatríz Manzano Aguilar; al

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO



señor Santiago Eduardo Cobo Manzano, la cesión de sus ciento cuarenta y tres participaciones, a favor de la señorita Martha Cecilia Manzano Aguilar; y, al señor Alvaro Paúl Cobo Manzano la cesión de sus ciento cuarenta y tres participaciones, a favor del señor Santiago Raúl Pérez Castro y de la señorita Enma Beatríz Manzano Aguilar.- **TERCERA.- CESION Y**

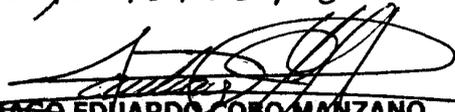
TRANSFERENCIA: Con los antecedentes indicados, LOS CEDENTES ceden y transfieren mediante el presente instrumento público, a favor de los CESIONARIOS, la totalidad de sus participaciones sociales de un dólar cada una, de la siguiente forma: la señora Rosario Yolanda Manzano Aguilar, cede noventa y cuatro participaciones al señor Santiago Raúl Pérez Castro y, veinte participaciones a la señorita Enma Beatríz Manzano Aguilar, y deja así de ser socia de la compañía; el señor Santiago Eduardo Cobo Manzano, cede sus ciento cuarenta y tres participaciones a favor de la señorita Martha Cecilia Manzano Aguilar y deja así de ser socio de la compañía, y, el señor Alvaro Paúl Cobo Manzano cede setenta y siete participaciones a favor de la señorita Martha Cecilia Manzano Aguilar y sesenta y seis participaciones a favor del señor Santiago Raúl Pérez Castro, y deja así de ser socio de la compañía.- La cesión y transferencia comprende todos los derechos que de dichas participaciones se derivan, ya que su valor ha sido cancelado por los cesionarios en la forma mutuamente acordada, esto es en la suma de CUATROCIENTOS DOLARES, a prorrata de las participaciones adquiridas, por lo que LOS CEDENTES expresan que nada tienen que reclamar a los CESIONARIOS por este concepto. Les autorizan además, para que efectúen todos los trámites legales tendientes a perfeccionar la cesión en el Registro Mercantil del cantón Quito y en la Superintendencia de Compañías.- **CUARTA.- ACEPTACION:** Los CESIONARIOS aceptan la cesión y transferencia efectuada a su favor, y en consecuencia, asumen todos los derechos y obligaciones que se deriven de tales aportaciones.- **QUINTA.-**

PERFECCIONAMIENTO: Una vez autorizada la presente escritura pública y con vista de su testimonio auténtico, se practicará la inscripción de la cesión y transferencia en el Libro de Socios y de Participaciones de la compañía; Se tomará nota al margen de la escritura de constitución y se inscribirá en el Registro Mercantil del cantón Quito, domicilio principal de la compañía y luego se notificará a la Superintendencia de Compañías, para los fines legales pertinentes.- Usted, señor Notario, se servirá agregar las demás cláusulas de estilo para el

pleno perfeccionamiento de la presente escritura pública y agregar los documentos habilitantes.- f) doctor Isaac Peña Vega, con matricula profesional número dos mil seiscientos noventa y cinco del Colegio de Abogados de Pichincha". - Hasta aquí la minuta que los comparecientes la aceptan y ratifican en todas sus partes.- En la celebración de la presente escritura se observaron todos los preceptos legales que el caso lo requiere y leída que les fue la misma a los otorgantes íntegramente por mí el Notario, se ratifican en lo expuesto y firman conmigo en unidad de acto, de todo lo cual doy fe.-


ROSARIO YOLANDA MANZANO AGUILAR

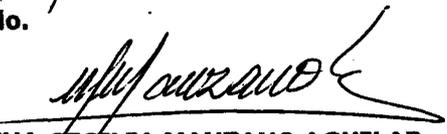
C.C. No. 180107009-3


~~SANTIAGO EDUARDO COBO MANZANO~~

C.C. No. 171063503-6


ALVARO PAUL COBO MANZANO

C.C. No.


MARTHA CECILIA MANZANO AGUILAR

C.C. No. 180156727-0


ENMA BEATRIZ MANZANO AGUILAR

C.C. No. 180072700-8


SANTIAGO RAÚL PÉREZ CASTRO

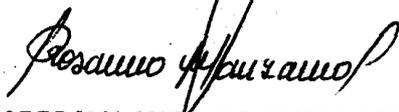
C.C. No. 170944516-5

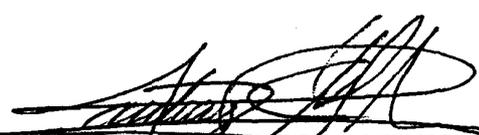
El notario

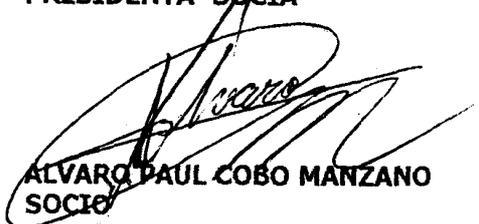

ACTA DE JUNTA GENERAL UNIVERSAL DE SOCIOS DE ALPACOMA CIA. LTDA. QUITO, ECUADOR
LUNES 31 DE DICIEMBRE DEL 2.001



En la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, hoy lunes treinta y uno de diciembre del dos mil uno, a las once horas, en el domicilio de la compañía ubicado en la Av. América No. 34-108 y Rumipamba, se reúnen los socios: señora Rosario Yolanda Manzano Aguilar, propietaria de ciento catorce participaciones de un dólar cada una; el señor Santiago Eduardo Cobo Manzano, propietario de ciento cuarenta y tres participaciones de un dólar cada una; y, el señor Alvaro Paul Cobo Manzano, propietario de ciento cuarenta y tres participaciones de un dólar cada una; quienes representan la totalidad del capital social de la compañía ALPACOMA CIA. LTDA.- Preside la sesión la señora Rosario Manzano Aguilar, Presidenta de la compañía y en Secretaría actúa el señor Santiago Cobo Manzano, Gerente General.- La Presidenta averigua a los asistentes si están de acuerdo en llevar a efecto esta Junta General Universal de Socios, para conocer y resolver sobre el único punto del día: la autorización de la Junta para que los socios Rosario Manzano Aguilar, Santiago Cobo Manzano y Alvaro Cobo Manzano cedan y transfieran sus participaciones sociales a favor de los señores Martha Cecilia Manzano Aguilar, Enma Beatriz Manzano Aguilar y Santiago Raúl Pérez Castro.- Los presentes resuelven por unanimidad constituirse en Junta General Universal de Socios y tratar el único punto propuesto. Por lo que la presente Junta General se declara válidamente instalada, al tenor de lo preceptuado en la parte final del Art.119 y en el Art.238 de la vigente Ley de Compañías.- Respecto al punto del día propuesto, la señora Rosario Yolanda Manzano Aguilar manifiesta que por motivos de índoles personal ha decidido ceder y transferir sus ciento catorce participaciones sociales que tiene en la compañía, en la siguiente forma: noventa y cuatro participaciones a favor del señor Santiago Raúl Pérez Castro y, veinte participaciones a la señorita Enma Beatriz Manzano Aguilar, y así dejar de ser socia de la compañía; solicitando la correspondiente autorización de esta Junta para proceder de esa forma. Los otros socios renuncian expresamente al derecho preferente que tienen sobre dicha cesión.- El señor Santiago Eduardo Cobo Manzano expresa que desea ceder y transferir sus ciento cuarenta y tres participaciones que tiene en Alpacomía Cía. Ltda., a favor de la señorita Martha Cecilia Manzano Aguilar y dejar de ser socio de la compañía; solicita que esta Junta la autorice para realizar dicho acto. Los socios renuncian en forma expresa al derecho preferente que tienen sobre dicha cesión.- El señor Alvaro Paul Cobo Manzano indica que por razones personales ha resuelto ceder y transferir sus ciento cuarenta y tres participaciones que posee en Alpacomía Cía. Ltda, en la siguiente forma: setenta y siete participaciones, a favor de la señorita Martha Cecilia Manzano Aguilar y, sesenta y seis participaciones, a favor del señor Santiago Raúl Pérez Castro y dejar así de ser socio de la compañía. Y solicita que esta Junta General le autorice para la celebración de dicho acto. Los demás socios renuncian al derecho preferente que tienen sobre dicha cesión.- Los socios, luego de algunas deliberaciones, resuelven por unanimidad, autorizar las indicadas cesiones y transferencias de participaciones sociales y admitir como nuevos socios a los cesionarios Martha Cecilia Manzano Aguilar, Enma Beatriz Manzano Aguilar y Santiago Raúl Pérez Castro, quienes, por consiguiente son propietarios de doscientos veinte, veinte y ciento sesenta participaciones sociales de un dólar cada una, respectivamente. Se procederá al otorgamiento de la escritura pública respectiva, debiendo el Gerente General extender el certificado requerido por la Ley de la materia, a las anotaciones en el Libro de Socios y de Participaciones, para los fines legales correspondientes.- Por haberse evacuado el punto de esta Junta General Universal, se concede un receso para la elaboración del acta. Transcurrido el cual se reinstala la sesión, se la da lectura y se la aprueba sin modificaciones, firmando para validez de la misma, todos los asistentes. Concluye la sesión a las trece horas.


ROSARIO YOLANDA MANZANO AGUILAR
PRESIDENTA- SOCIA


SANTIAGO EDUARDO COBO MANZANO
GERENTE GENERAL-SECRETARIO
SOCIO


ALVARO PAUL COBO MANZANO
SOCIO

CERTIFICACION

En mi calidad de Gerente General de la compañía **ALPACOMA CIA. LTDA.** , y en cumplimiento a la disposición contenida en el artículo 113 de la vigente Ley de Compañías, **CERTIFICO** que en la Junta General Universal de Socios de la compañía, llevada a efecto el 31 de diciembre del 2.001, los socios de la compañía ALPACOMA CIA. LTDA., representando el ciento por ciento del capital social, resolvieron por unanimidad autorizar a los socios Rosario Yolanda Manzano Aguilar, Santiago Eduardo Cobo Manzano y Alvaro Paúl Cobo Manzano, para que cedieran y transfirieran la totalidad de sus participaciones sociales de un dólar cada una, a favor de los señores Martha Cecilia Manzano Aguilar, Enma Beatríz Manzano Aguilar y Santiago Raúl Pérez Castro, en la forma constante en el Acta de la indicada Junta General Universal de Socios.

La presente certificación la confiero además, por disposición de la mencionada Junta General.

Quito, 31 de diciembre del 2.001



SANTIAGO EDUARDO COBO MANZANO

GERENTE GENERAL

ALPACOMA CIA. LTDA.

DR. FERNANDO POLO ELMIR
NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO

Se otorgó ante mi, en fe de ello confiero esta TERCERA COPIA, debidamente firmada, sellada y certificada en Quito, a diez y siete de enero del dos mil dos.-



Dr. Fernando Polo Elmir

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO



RAZON: Tome nota al margen de la escritura matriz de constitución de la Compañía ALPACOMA COMPANIA LIMITA, celebrada ante mi, el cinco de mayo de mil novecientos noventa y ocho, lo relacionado con la cesión de participaciones otorgada por Rosario Yolanda Manzano Aguilar, Santiago Eduardo Cobo Manzano y Alvaro Paul Cobo Manzano a favor de Martha Cecilia Manzano Aguilar y Enma Beatriz Manzano Aguilar y Santiago Raúl Pérez Castro, constante en escritura celebrada ante mi en esta fecha.-
Quito, a diez y siete de enero del dos mil dos.-



Dr. Fernando Polo Elmir

NOTARIO VIGESIMO SEPTIMO DEL CANTON QUITO





**REGISTRO MERCANTIL
DEL CANTON QUITO**



RAZÓN: Con esta fecha se tomó nota al margen de la inscripción número: 1170, del REGISTRO MERCANTIL de veinte de Mayo de mil novecientos noventa y ocho, a fs 1658 vta, tomo 129, correspondiente a la constitución de la compañía “ **ALPACOMA CIA. LTDA.** ”, lo referente a la presente Cesión de Participaciones.- Quito, a seis de Febrero del dos mil dos. **EL REGISTRADOR.-**

**DR. RAÚL GAYBOR SECAIRA
REGISTRADOR MERCANTIL
DEL CANTÓN QUITO**



ng